

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 7.º

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, aparece la exposición y Real decreto del Ministerio de Hacienda, que copiado á la letra dice así:

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación de la ley de 16 de Abril último, que facilita á las provincias y á los Municipios el pago de sus débitos al Tesoro, exige liquidaciones minuciosas que practican con toda actividad las oficinas centrales y provinciales de Hacienda. Realizada que sea la liquidación para cada una de las referidas Corporaciones, se conocerá el saldo que éstas han de abonar en quince anualidades, consignadas en otros tantos presupuestos, á partir del próximo de 1895 á 1896.

Impone la ley á los Gobernadores el deber de cuidar que se comprendan en los presupuestos provinciales y municipales el crédito necesario para satisfacer la anualidad corriente y la de atrasos, sin cuyo requisito y bajo su personal responsabilidad no podrán aprobarlos.

No ofrece inconveniente alguno el cumplimiento de tales preceptos en el caso normal y ordinario; pero publicada la ley de Moratorias en 16 de Abril último, cuando ya deben estar aprobados los presupuestos municipales y provinciales del año próximo inmediato, ó se ha de aplazar la ejecución de aquélla, ó de aplicarla estrictamente se perturbaría con largos y perniciosos retrasos el curso natural y ordenado de la administración local.

Ambos inconvenientes pueden evitarse autorizando á aquellas Corporaciones para formar presupuesto extraordinarios, según

su propia ley Orgánica consiente, cuando se trata de cubrir atenciones imprevistas ú obligaciones de importancia, y sin duda pocos asuntos son más necesarios para regularizar la vida financiera nacional que el arreglo definitivo de sus cuentas con los Ayuntamientos y con las Diputaciones provinciales.

Con esta previsora solución no sufrirá demora alguna el cumplimiento de la ley de 16 de Abril último, que se facilita además con las disposiciones complementarias contenidas en el adjunto proyecto de decreto que de acuerdo con el Consejo de Ministros tengo la honra de someter á V. M. Madrid 7 de Mayo de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.
Juan Navarro Reverter.

Real decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores civiles de las provincias podrán informar los presupuestos provinciales y aprobar los municipales para el próximo año económico de 1895-96, aunque en ellos no conste el crédito que con arreglo al art. 1.º de la ley de 16 de Abril próximo pasado están obligados á incluir las Corporaciones provinciales y municipales para satisfacer las cantidades que adeudan al Tesoro público por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores y por anticipaciones de fondos.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos formarán presupuestos extraordinarios con arreglo á lo dispuesto en el art. 112 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y en el 142 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877 en los cuales se consignarán los de créditos correspondientes á los dos primeros plazos de sus débitos con el Tesoro. Dichos presupuestos se formarán en el plazo de un mes, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las liquidaciones á que se refiere el art. 3.º de la Instrucción de 16 de Abril último, sin perjuicio de los recursos que las Diputaciones y Ayuntamientos juzguen convenientes interponer contra las referidas liquidaciones.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su responsabilidad, de que dichos presupuestos extraordinarios se formen dentro del término fijado en el artículo anterior, y transcurrido que sea sin haberlo conseguido, usarán contra las Corporaciones morosas de las atribuciones coercitivas que les están conferidas.

Art. 4.º Las Corporaciones que opten por satisfacer la totalidad de sus descubiertos antes del 31 de Diciembre próximo, quedarán relevadas de formar el presupuesto extraordinario á que se refiere el presente decreto, siempre que justifiquen en forma haber cumplido con los requisitos prevenidos en el art. 21 de la Instrucción de 16 de Abril último.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Corporaciones municipales de los pueblos de esta provincia, esperando este Gobierno del reconocido celo de las expresadas Autoridades municipales el oportuno cumplimiento de cuanto en el anterior Real decreto se previene.

Debiendo advertir que las Corporaciones que opten por satisfacer la totalidad de sus descubiertos antes del 31 de Diciembre próximo, á fin de quedar relevadas de formar el presupuesto extraordinario, como expresa el art. 4.º del preinserto Real decreto, lo manifestarán á este Gobierno á los efectos correspondientes.

Madrid 8 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eduardo González del Real, proyecta establecer un despacho de carbones minerales en el solar números 26 y 28 de la calle de San Mateo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta indus-

tria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Abril de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alcobendas

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con 650 pesetas anuales por la asistencia á treinta familias pobres, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad de admitir iguales con los demás vecinos.

La población consta de 360 vecinos, dista 17 kilómetros de Madrid, es completamente sana y tiene servicio de carruaje diariamente.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, previniendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y desde luego se procederá al nombramiento.

Alcobendas 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Paulino Aguado.

Aravaca

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Aravaca 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Sanfiz.

Madaraos

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados que lo crean conveniente; pasado dicho plazo no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Madaraos 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Fernando Moreno.

Robregordo

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, de esta villa, para el año eco-

nómico de 1895 á 1896, se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento á lo que preceptua el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Robregordo 12 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

Certifico que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del partido de Orgaz, por Doña Carmen Díaz Delgado, y otros, con Doña Isabel Alonso Herreros y otros, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas por D. Francisco Esteban Palacios, se dictó sentencia por la Sala 2.ª de lo civil de la Audiencia de esta Corte, la cual contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia núm. 69.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Abril de 1895. En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia de Orgaz y su partido, y seguidos entre partes; de una, como demandante y primer apelante, Doña Carmen Díaz Delgado, esposa de D. Miguel Peñalver, barbero y vecino de Valdecasas; de otra, también como demandante y segunda apelante, Doña Hilariá Jiménez Fernández Tornero, por sí y como cesionaria de Rafaela Rodríguez Barba, Cándida Mora Ruiz, Juliana, Víctor y Agustina Fernández Tornero, Trifona Sánchez Largo, y herederos de María Pérez Garrido, vecina de Yébenes, dedicada á sus labores, representada por el Procurador D. Pedro Alises de Alosñiz, y defendida por el Abogado D. Ramón de Soler; de otra, como demandante y tercer apelante, D. José García Arisco y Ruiz, veterinario y vecino de Morata de Tajuña, como heredero de su madre María Ruiz Ventas, representado por el Procurador, designado de oficio D. Antonio Martínez y Rodríguez y defendido por el Abogado D. Carlos Díaz Valero; de otra, también como demandante y cuarto apelante, D. Manuel Pérez del Campo, hoy difunto, y en su nombre sus hijos herederos, D. Eugenio y D. Lorenzo Pérez Diezma, jornalero y vecino de Yébenes el primero, representado por el Procurador D. Francisco Allet, y defendido por el Abogado D. Francisco Alío, no habiendo comparecido en esta segunda instancia, el segundo y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; de otra, así mismo como demandante y quinta apelante, Doña Francisca Marcos Lozano, respecto de la cual y la Doña Carmen Díaz Delgado, se declaró desierto el recurso, por no haber comparecido en tiempo oportuno; de otra, así bien como demandantes y apeladas, Doña Benita Marcos Lozano y Doña Eladia Lozano Guadalupe, que tampoco han comparecido en esta instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandados y apelados, Doña Isabel Alonso Herreros, sin ocupación especial,

vecina de Toledo, asistida de su marido D. Bernabé González Velasco; Doña Paula Alonso Herreros, dedicada á sus labores, vecina de Salamanca, asistida de su marido D. Pedro Vidal y Rodríguez y Francisco Alonso Herreros, hijos y herederos de Doña María Paz Herreros, á quien representó su esposo D. Pedro Alonso Martín, ambos difuntos hoy por fallecimiento también del D. Francisco Alonso, su viuda y única heredera Doña Dolores Fernández Garrido, dedicada á sus labores, vecina de Toledo; Doña Francisca Herreros Lozano, vecina de Yébenes, dedicada á sus labores, y Don Luis Herreros Lozano, estudiante y de la misma vecindad que el anterior, representados estos cinco demandados por el Procurador D. Julio Mateo Cuñat, y defendidos por el Letrado D. Francisco Toda; D. Francisco Herreros Lozano, que no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; teniendo además en unión de sus otros hermanos los antecitados, Francisca y Luis Herreros, el carácter de cesionarios de D. Pedro Garoz, demandante que ha sido en estos autos, y D. Manuel y Doña María Josefa Herreros Cano, que tampoco han comparecido en esta instancia y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas por D. Francisco Esteban Palacios.

Fallamos que debemos declarar y declaramos que los demandantes Doña Carmen Díaz Delgado, Hilariá Jiménez Fernández Tornero; por sí y como cesionaria de Rafaela Rodríguez Barba, Cándida Mora Ruiz, Juliana, Víctor y Agustina Fernández Tornero, Trifona Sánchez Largo, y herederos de María Pérez Garrido, D. José García Arisco y Ruiz, D. Manuel Pérez del Campo, hoy sus hijos Eugenio y Lorenzo, Doña Francisca Marcos Lozano, Doña Benita Marcos Lozano y Doña Eladia Lozano Guadalupe, no tienen derecho alguno á los bienes de las capellanías que son objeto del litigio; y absolvemos á Don Pedro Alonso Martín, esposo que fué de Doña María Paz Herreros, hoy sus sucesores y demás demandados de la demanda interpuesta contra ellos.

En lo que esta sentencia esté conforme con la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos sin hacer especial condenación de costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará á los litigantes rebeldes en la forma prevenida por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Francisco Valcarlos y Vargas.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior, por el Sr. D. Agustín Puebla, Magistrado de la Sala segunda de lo civil en esta Audiencia y Ponente en estos autos, estando aquélla celebrando la pública y ordinaria en el día de hoy de que como Relator Secretario certifico.

Madrid 16 de Abril de 1895.—Ante mí.—Licenciado, Antonio Martínez del Campo.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 29 de Abril de 1895.—Pedro Quinzanos.

CENTRO

En virtud de lo mandado por el Señor D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez Interino de primera instancia del Centro de esta Corte, en providencia de este día dictada por ante mí en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan de Dios Bermuy, Marqués de Benamejí, vecino de Córdoba, sobre pago de pesetas, hoy secuestro; se saca á la venta por segunda vez y en pública subasta, una casa situada en dicha ciudad de Córdoba, calle del Sol, hoy de Agustín Moreno, núm. 145, cuya fachada principal mira al Sur: lindando Saliente, la calle Babé; Norte, otra de D. Antonio Crespo y calleja del Santísimo, y Poniente, D. José Murillo y calle de Siete Revueltas, compuesta de diferentes habitaciones patios, traspacios, cochera, pozos, cuadras y otras dependencias que ocupan un perímetro de cinco mil ciento cincuenta y ocho centímetros y noventa y cuatro centésimas, ó sean siete mil trescientas ochenta y una varas cuadradas, con ochenta y ocho centésimas, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas; cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante el referido Juzgado del Centro, sito calle del General Castaños, Palacio de los Juzgados, piso principal, y en el de Córdoba el día 3 de Junio próximo á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran los tercios partes de aquélla cantidad; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la subasta, no siendo admitidos sin este requisito y quedando á responder del cumplimiento de la obligación el del mejor postor, y que el rematante hará el pago del resto del precio dentro de ocho días siguientes á la aprobación de aquél.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1895.—Joaquín Díaz Cañabate.—Ante mí, Venancio de Orcho. 10

PALACIO

En los autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra Don Manuel, D. Joaquín, Doña Dolores, D. Antonio, D. Diego, D. Ricardo y Doña Adelaida de la Rosa y Ruiz de la Herran, sus herederos ó causahabientes, sobre secuestros y posesión interina de la casa número 38, moderno, calle de las Parras, en la ciudad de Málaga, hipotecada al Banco á la seguridad de un préstamo, se han dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito Palacio de esta Corte que conoce de dichos autos las providencias siguientes:

«Juzgado de Palacio.—Juez Interino, Sr. Macragh.—Madrid 19 de Diciembre de 1894.—Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado en el mismo se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada á favor del Banco Hipotecario de España, por los deudores D. Manuel, D. Joaquín, Doña Dolores, D. Antonio, D. Diego, D. Ricardo y Doña Adelaida de las Rosas y Ruiz de la Herran, vecinos de Málaga, á quienes se notificará esta providencia de la que se tomará anotación preventiva en el Regis-

tro de la Propiedad de aquella población, librándose para ello exhorto al Juzgado de primera instancia de la misma, que será extensivo á conferir la posesión en nombre del Banco al portador y á requerir á los arrendatarios y colonos del inmueble para que satisfagan las rentas á dicho Banco, según se pretende en lo principal. Lo mandó y firma S. S. doy fé, Esteban Macragh.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.»

«Juzgado de Palacio.—Juez Sr. Bonel.—Madrid 7 de Enero de 1895.—Por presentado el anterior escrito únase á los autos á que se refiere y librese el exhorto que se interesa al Sr. Juez Decano de la Ciudad de Málaga, para que tenga lugar el requerimiento que se pretende á los Sres. Rosa y Ruiz de la Herran, á fin de que dentro del término de segundo día satisfagan al Banco Hipotecario de España, el semestre que adeudan las fincas de su propiedad, sitas en dicha Ciudad, calle de las Comedias, número 4, y de las Parras, núm. 38, moderno; con el apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo demás que se interesa. Lo mandó y firma S. S. doy fé, Bonel.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.»

«Providencia.—Juzgado de Palacio.—Juez, Sr. Bonel.—Madrid 29 de Abril de 1895.—Por presentado el anterior escrito con los exhortos diligenciados que se acompañan: á lo principal notifíquese por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta Capital y de Málaga, y se insertarán en el *Diario Oficial de Avisos, Gaceta de Madrid, Boletines* de esta provincia y de Málaga, las providencias de 19 Diciembre de 1894, y 7 de Enero del año actual, haciéndose el requerimiento acordado en la última, á D. Manuel, Don Joaquín, D. Antonio, D. Ricardo y D. Diego de la Rosa y Ruiz de la Herran, sus herederos ó representantes legítimos, librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de Málaga: Al primer otrosí, tengan presente á un tiempo, luego que la notificación y requerimiento por edictos se haya efectuado, si en el término concedido no se hubiere hecho la entrega de títulos; y en cuanto al segundo otrosí, ampliése el exhorto acordado librar á Málaga á los extremos que se interesan en la misma forma que se pretende. Lo mandó y firma S. S. doy fé, Bonel.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á D. Manuel, Don Joaquín, D. Antonio, D. Ricardo y D. Diego de la Rosa y Ruiz de la Herran, sus herederos ó representantes legales, firmo el presente en Madrid á 3 de Mayo de 1895.—V.º B.º.—Bonel.—El actuario, Domingo Vázquez y Món.—Es copia, Domingo Vázquez y Món. 9

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del distrito de Palacio de esta capital, dictada por mí el actuario con fecha 4 del corriente en los autos ejecutivos que se tramitan en dicho Juzgado, á instancia de D. José García Castillote, representante de Don Enrique Martínez, vecino que fué de esta Corte, y en la actualidad de ignorado paradero, contra D. Fernando Aparicio, sobre pago de pesetas, representado este último por el Procurador D. Pablo de Figueroa Ferretti y Martí, se manda citar al repetido demandante D. José García Castillote, para que en el día 24 del co-

rriente á las dos de su tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á reconocer la validez de los dos contratos privados que tiene celebrados con el demandado en la ciudad de Barcelona en 1.º de Abril de 1889 y 7 de Marzo de 1890, y ratificarse en ellos especialmente en la cláusula séptima y última del convenio primero, y en la sexta del segundo; bajo apercibimiento por ser ésta la segunda citación que de no comparecer se le tendrá por confeso en la certeza de dichos documentos y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante á ser ignorado el actual paradero del D. José García Castellote se le cita por segunda vez por medio del presente edicto á los efectos de la ley. Madrid 7 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Juez, Bonel.—El Escribano, Enrique González Bedmar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado expido la presente copia de edicto que firmo en Madrid á 7 de Mayo de 1895.—El Escribano, González Bedmar.

11

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo Cervera y Marinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á manifestar su domicilio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1895.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan González Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril 1895.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eugenia Jiménez Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril 1895.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eusebio Martín Cerezo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se

ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á manifestar su actual domicilio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1895.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Rodríguez González, para que dentro de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por lesiones.

Madrid 2 de Abril 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la caja general de Depósitos en 31 de Octubre de 1893 con los números 186.627 de entrada y 51.011 de registro, correspondiente á la fianza prestada por D. Manuel Rus y Jiménez, para el cargo de corredor de comercio de Sevilla, importante 5.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y á disposición de la Junta sindical del Colegio de corredores de Sevilla, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 3 de Mayo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. 7

Comisión central de Remonta de Sanidad Militar

Ambulancia de Cuerpo de Ejército

Debiendo procederse á la venta de dos mulos y tres mulas de dicho Cuerpo, desde el día 15 del corriente en adelante, de nueve á doce de la mañana, se llevará á efecto dicho acto, en las Caballerizas de dichas Ambulancias, sita en la huerta del Hospital militar de este plaza, por los precios mínimos y en las condiciones que están de manifiesto todos los días, no feriados en la Secretaria de dicha Comisión, Glorieta de Bilbao, núm. 1, entresuelo, de dos á cinco de la tarde, teniendo en cuenta, que la venta será en pública subasta, oral y de pujas á la llana según lo dispuesto en el art. 190 del Reglamento de contabilidad para la Remonta de Caballería, vigente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que puedan asistir los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Secretario, Eloy Cayuela.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 7 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.
	Pesetas	Cént.		
8	41	42	D. Rafael Alvarez, un cercado en este término y su barrio de la Concepción, en la calle de Numancia, de 40.000 pies cuadrados: linda Norte, solar de dueño ignorado; Sur, calle de Numancia; Este, D. Francisco Juro, y Oeste, calle de Zaragoza.....	8.125
9	41	42	D. José Barceló, una casa de 90 metros de edificación y 330 sin edificar, compuesta de planta baja, situada en el arroyo Abroñigal: linda derecha, D. Bartolomé Pinto; izquierda, solar de dueño ignorado, y espalda, tierras de Madrid..	1.900
33	11	14	D. José Martínez, una casa de piso bajo en esta población, sita en la calle sin nombre: linda derecha, camino de Canillas; izquierda, D. Joaquín Catalá, y espalda, D. Miguel Granell.....	2.500
46	9	78	D. Manuel Sirvent, una casa de piso bajo, sita en esta población, calle sin nombre: linda izquierda, José Benavent; derecha y espalda, camino de Canillas.....	1.200
62	8	56	D. Luis Aragonés, una tierra dedicada á cereales, al sitio los Arroyos, de una fanega y seis celemines: igual á 51'36 áreas: linda Norte y Oeste, Doña Natalia Urzaiz; Sur, María Molpeceres, y Este, arroyo.....	200
67	16	18	D. Vicente Beltrán, una tierra de secano, al sitio la Canaleja, de cuatro fanegas, igual á 1.36'96 áreas: linda Norte, con la Elipa y Sr. Barrenecha.....	800
71	664	16	D. Vicente Beltrán de Lis, un olivar llamado de la Hinojosa, de 135 fanegas, igual á 46.22'40 áreas: linda Norte, tierras que fueron del señor Duque de Híjar y Sra. Condesa de Canillas; Sur, camino de Hortaleza á Barajas y tierras de la misma hacienda; Este, con otra posesión de la misma hacienda, y Oeste, con dicho camino y vereda de Leñeros.....	64.400
81	2	88	D. Gisbert Fábregue, una tierra de secano, sita en los Chopos de Carrera, de cinco fanegas: de segunda, igual á 1.71'20 áreas: linda Norte y Oeste, Sr. Sancha; Sur, herederos de Muñoz, y Oeste, camino de la Cuerda.....	625
87	1	82	D. Luis Guilhón, una tierra de secano, sita en el carril del Conde, de ocho fanegas y tres celemines, igual á 2.82'48 áreas: linda Norte, Antonio Gil; Sur, Sr. Duque de Pastrana; Este, dicho carril, y Oeste, con el mismo.....	1.250
90	3	30	D. Francisco Ibarra, una tierra sita en el arroyo de las Cotas, de una fanega, igual á 34'24 áreas: linda Norte, con otra que fué de D. José Romero; Sur y Este, Sr. Duque de Pastrana, y Oeste, el arroyo.....	125
95	2	27	Doña Rosa López, una tierra de secano, sita en Valdecarros, de una fanega, seis celemines, igual á 51'36 áreas: linda Norte, Catalina Pérez; Sur y Oeste, Doña Natalia Urzaiz, y Este, Marcos Molpeceres.....	250
105	6	91	D. Eugenio Morales, una tierra sita en el camino de Barajas, de seis fanegas, igual á 2.05'44 áreas: linda Norte, Sur y Oeste, D. Celestino Ansorena, y Este, Sr. Marqués de Bedmar....	750
106	2	47	D. Fernando Morales, una tierra sita en la Carrera Verde, con 500 cepas, de una fanega y tres celemines, igual á 42'80 áreas: linda Norte, Don Mariano García Sancha; Sur, Doña Natalia Urzaiz; Este, Alejandra Santos, y Oeste, D. Celestino Ansorena.....	300
109	4	13	D. Baltasar Moreno, una tierra sita en la vereda de los Leñeros, de ocho fanegas, igual á 2.73'92 áreas: linda Norte, Cipriano Rodríguez; Sur, Marcos Molpeceres; Este, vereda de los Leñeros, y Oeste, Sr. Conde de Villagonzalo.....	4.000
110	5	76	D. José Morales, una tierra sita en Valdeparajes, de tres fanegas y seis celemines, igual á 1.19'84 áreas: linda Norte, Cayetano Molpeceres; Sur, Doña Natalia Urzaiz; Este, Doña Josefa Alonso, y Oeste, D. Celestino Ansorena.....	700
113	21		D. Pedro Marqués, una tierra sita en los Arroyos, de nueve celemines, igual á 25'68 áreas: linda Norte, D. Mariano García Sancha; Sur, Marcos Molpeceres; Este, arroyos del Santo, y Oeste, Doña Natalia Urzaiz.....	200
114	4	13	Doña Petra Morales, una viña de 400 cepas, sita en el Quinto, de una fanega, igual á 34'24 áreas:	

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.
119	3 89	linda Norte, D. Eugenio Morales; Sur, arroyo del Quinto; Este, vereda del Quinto, y Oeste, D. Fernando Rodríguez.....	800
124	7 40	D. Francisco Núñez, una tierra sita en el Sevillano de siete fanegas, igual á 2.39'68 áreas: linda Norte, Pedro Marqués; Sur, arroyo de Juanes; Este, Manuel Escobar, y Oeste, Doña Natalia Urzaiz.....	875
129	3 30	Doña Ignacia Pérez, una tierra sita en el arroyo Abroñigal, entre el camino de Hortaleza y Canillas, de tres áreas, de tercera; linda Norte y Este, D. Joaquín Palacios; Sur, herederos de Pollosarpo Gallegos, y Oeste, arroyo Abroñigal.	375
143	33 62	D. Ezequiel Rodríguez, una tierra sita en el Padrón, de dos fanegas, igual á 68'48 áreas: linda Norte, D. Celestino Ansorena; Sur, Doña Natalia Urzáiz; Este, D. Bonifacio Morales, y Oeste, D. Mariano García Sancha.....	400
		D. Antonio Urzaiz, una tierra sita en la Carrera Verde, de siete fanegas: igual á 2.39'68 áreas: linda Norte y Este, Doña Natalia Urzaiz; Sur, D. Bonifacio Morales, y Oeste, camino de la Carrera Verde.....	1.400

La subasta se efectuará en la Casa Capitular de esta localidad, el día 10 de Mayo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Canillejas á 9 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 7 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.
23	238 99	D. Eugenio Linares Escobar, una casa en esta población, sita en la calle de la Iglesia, núm. 9: linda por la derecha, con eras del Sr. Conde de Revillagigedo; izquierda, D. José García, y espalda, el camino.....	1.960
29	11 05	D. Francisco Román García, una casa en esta población, sita en la calle del Cármen, núm. 4: linda derecha, D. Manuel Collado; é izquierda, D. Benito del Collado.....	600
71	7 75	D. Hilario Pinilla, una tierra en este término municipal, sita en el Pozuelo, de una fanega y seis celemines de primera igual á 31'36 áreas: linda Norte, D. Manuel Orise; Sur y Este, Sra. Duquesa de Sevillano; y Oeste el camino.....	850
72	16 99	Herederos de D. Narciso Pinilla, una tierra en este término municipal, sita en el Pozuelo, de tres fanegas de segunda, igual á 1.02'72 áreas: linda Norte, D. Rufino Rubio; Sur, los herederos de D. Angel Benito, Este, Doña Tomasa Sevillano, y Oeste, arroyo del Pozuelo.....	900
73	257 47	D. Rufino Rubio, una tierra en este término municipal, sita en las Cárcabas, de cinco fanegas y tres celemines, de primera, igual á 1.79'76 áreas: linda Norte, Excmo. Sr. Marqués de Canillejas, Sur y Este, con tierras de Carrillo, y Oeste, arroyo de las Cárcabas.....	1.950

La subasta se efectuará en la Sala Capitular de esta localidad, el día 10 de Mayo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Canillejas á 9 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Ramón Rodríguez de los Ríos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.
<i>Contribuyentes forasteros</i>			
109	17 73	D. Mariano Sánchez, tierra en Balbellido, de cuatro fanegas: linda Saliente, el Barranco; Mediodía y Poniente, Cosme Gamella.....	912
116	32 96	Herederos de Gabino Martín, tierra en las cuestras de 12 fanegas: linda Saliente, camino; Mediodía y Poniente, terreno del común, y Norte, Pedro Gala.....	1.800
117	70 56	Herederos de Josefá Martín, cercado de las Heras, de cuatro fanegas: linda Saliente, Cosme Gamella; Mediodía y Poniente, Mariano García; Norte, Gabino Martín.....	2.472
125	10 08	D. Félix Sánchez, una tierra en las cuestras.....	1.745
124	9 38	D. Clemente Sánchez, una tierra en las cuestras..	2.045
123	17 74	D. Patricio Serrano, una tierra en las cuestras. . .	1.710
107	4 96	D. Gabriel Fernández, casa calle del Caracol: linda derecha Julián Martín; izquierda, Antonio García, y Espalda, Eusebio Martín.....	531
127	7 89	D. José Sánchez, una tierra en las cuestras.....	762
103	2 26	D. Alejandro Bravo, tierra en arroyo de Fuente de la Plata, de ocho fanegas: y linda con el Arroyo.....	2.220
104	1 44	D. Francisco Bravo, tierra en viñas viejas, de tres fanegas: linda con camino.....	140
121	2 49	D. Marcos Partidor, terreno en Folletera, de tres fanegas: linda Saliente, camino de la Espemada; Mediodía, terreno del común; Poniente, Cosme Gamella, y Norte, Doroteo Castillo.....	240

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad, el día siguiente de los quince de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Colmenarejo á 20 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo subalterno, Ramón Ruiz.